



Informe de trabajo de la Sala de lo Contencioso Administrativo correspondiente al mes de Noviembre 2016

La presidencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo brindó el informe mensual de labores, en cumplimiento al art. 28 literal "d" de la Ley Orgánica Judicial, que se refiere a la rendición de labores de los presidentes de Salas al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, correspondiente al mes de noviembre de 2016.

La Sala presentó durante el mes reportado el siguiente movimiento en procesos: 54 ingresos de demandas; sobre egresos de demandas se registran un total de 50 procesos, de estos 27 corresponden a sentencias: 18 legales y 9 ilegal; sobre autos definitivos: 19 son procesos inadmisibles; y 4 procesos por desistimiento, amparados en el Art. 40 de la Ley.

Sobre las Resoluciones en trámite se registraron un total de 430, de las cuales 14 son decretos, 415 son autos simples y 1 por ejecución de la sentencia.

En este mes se contabiliza un total 480 resoluciones, de las cuales 50 son egresos de demandas y 430 de trámite, además se efectuaron 1,239 notificaciones, 24 certificaciones, 29 oficios emitidos, 720 escritos recibidos y se realizaron 11 sesiones de Sala.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



MES noviembre

INFORME DE TRABAJO

INGRESOS DE DEMANDAS	EGRESOS					RESOLUCIONES DE TRÁMITE				TOTAL DE RESOLUCIONES	
	SENTENCIAS		AUTOS DEFINITIVOS			TOTAL	DECRETOS	AUTOS SIMPLES	EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA		TOTAL
	LEGALES	ILEGALES	INADMISIBLES	ART. 40 DESISTIMIENTO							
54	18	9	19	4	50	14	415	1	430	480	

ESCRITOS RECIBIDOS	720
--------------------	-----

NOTIFICACIONES EFECTUADAS	1239
---------------------------	------

SESIONES DE SALA	11
------------------	----

OFICIOS EMITIDOS	29
------------------	----

CERTIFICACIONES	24
-----------------	----



Abordando la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa



Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa continuación...

PROCEDIMIENTO

Art. 24.- Pronunciada la resolución a que se refiere el artículo 22 se pedirá nuevo informe al demandado, quien deberá rendirlo detalladamente dentro de quince días, con las justificaciones en que fundamente la legalidad del acto administrativo.

Art. 25.- Recibido el informe del demandado, si la disputa versare sobre la aplicación de la ley a la cosa cuestionada, justificados los hechos con instrumentos públicos o auténticos no contradichos, o por expreso consentimiento de las partes, quedará concluida la causa, y la Sala pronunciará sentencia dentro del término legal.

Art. 26.- Si no procediere lo dispuesto en el artículo anterior, transcurrido el plazo, con o sin el informe del demandado, se abrirá el juicio a prueba por veinte días si fuere necesario.

Art. 27.- En ningún caso podrá pedirse absolución de posiciones a la autoridad o funcionario demandado.

Art. 28.- Concluido el término de prueba o habiéndose estimado su improcedencia, se dará traslado al Fiscal y a las partes por el término de ocho días a cada uno, para que se presenten sus respectivos alegatos.

San Salvador, Viernes 23 de Diciembre de 2016